

2017



FOTOCOPIA LEGALIZADA



RESOLUCION MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº 302.2017

La Paz, 18 OCT 2017

TEMA : APROBACION DEL "REGLAMENTO DE TRANSFERENCIAS PÚBLICO - PRIVADO DEL FONDO PROLECHE".

VISTOS:

La solicitud del Director General Ejecutivo de PRO-BOLIVIA de aprobación del Reglamento de Transferencias PÚBLICO-PRIVADO del Fondo PRO LECHE y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado, prevé que el Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que el numeral 2), Parágrafo I del Artículo 175. De la Constitución Política del Estado, Establece que: "Las Ministras y los Ministros de Estado, tienen como atribuciones; Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector"; por su parte el Artículo 405 señala que: el desarrollo rural integral sustentable, es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de los factores rurales, con énfasis en la seguridad y la soberanía alimentaria; asimismo el Artículo 407, en el numeral 1 establece como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado garantizar la soberanía y seguridad alimentaria, priorizando la producción y el consumo de alimentos de origen agropecuario producidos en el territorio boliviano.

Que bajo esa visión y en el marco de la política de seguridad alimentaria con soberanía del Estado Plurinacional mediante Ley Nº 204 de 15 de diciembre de 2011, se creó el Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo - PROLECHE, cuyos objetivos son: a) contribuir a la seguridad alimentaria con soberanía, facilitando el acceso de las bolivianos y bolivianas a los productos lácteos, b) promover el consumo de productos lácteos para elevar los niveles nutricionales de la población, c) fomentar el desarrollo del Complejo Productivo Lácteo; disponiendo en su Artículo 4 que la instancia responsable de la administración del señalado Fondo es la entidad desconcentrada PRO-BOLIVIA, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que el Artículo 5 de la citada Ley, dispone que además de las funciones y atribuciones legalmente establecidas, PRO-BOLIVIA, asumirá entre sus funciones respecto al Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo-PROLECHE desarrollar programas y proyectos de apoyo al Complejo Productivo Lácteo y realizar transferencias de recursos públicos no reembolsables en dinero y especie público-público y/o público privado, a los

Procesado y legalizado
El 17 de octubre de 2017
En la ciudad de La Paz, Bolivia



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
Jefe F. Leyton Mayra
Vp. 20.
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA



FOTOCOPIA LEGALIZADA

Desarrollo Productivo y Economía Plural



actores productivos del sector lácteo, en el marco de los programas y proyectos, previo cumplimiento de requisitos mediante reglamento específico.

Que el Decreto Supremo N° 29727, de 01 de octubre de 2008, crea la entidad pública desconcentrada PRO-BOLIVIA, bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, con la responsabilidad de impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria, transformación tecnológica, alza de la productividad, diversificación productiva y mayor generación de excedentes e ingresos en la producción artesanal, agroindustrial, manufacturera e industrial, participando en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos del conjunto de las Unidades Productivas urbanas y rurales del país.

Que el Decreto Supremo N° 3034 de 28 de diciembre de 2016, que Reglamenta la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2017, establece en su Artículo 2 Parágrafo I, que los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas son las organizaciones económicas productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro..., en el marco del Plan de Desarrollo Económico y social; por su parte el Parágrafo II inciso b) detalla las entidades específicas que se encuentran facultadas para este efecto entre las que se encuentra PROBOLIVIA.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF/PRB/DGE/PLCH/1192/2017-PRB/2017-5720 de fecha 4 de octubre de 2017 que desarrollo el diagnóstico y análisis de los programas y proyectos del respecto al Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo – PROLECHE, en cuanto a realizar transferencias de recursos públicos en dinero o especie público-privado, existiendo la pertinencia técnica para la elaboración del Reglamento Específico de Transferencias de Recursos no Reembolsables Público – Privada.

Que, el Informe Legal INF/PRB/DGE/UAL N° 0289/2017 de fecha 4 de octubre de 2017, establece que es pertinente realizar la modificación del Reglamento de Transferencias Público – Privado, siendo necesario contar con un Reglamento que defina los criterios y procedimientos para operativizar las transferencias de recursos públicos del Fondo de Apoyo al Complejo Lácteo PROLECHE.

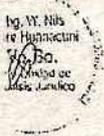
Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0307/2017, de 10 de octubre de 2017, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que el proyecto de Reglamento de Transferencias Público – Privado, del Fondo PROLECHE, se encuentra técnica y legalmente justificada, por lo que su aprobación mediante Resolución Ministerial no contraviene ninguna disposición legal vigente.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de Transferencias Público – Privado del Fondo PROLECHE, en sus II Capítulos, dieciocho (18) Artículos, sus disposiciones





FOTOCOPIA LEGALIZADA



Desarrollo Productivo y Economía Plural

final y adicional y sus cuatro anexos, cuyo texto forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda sin efecto la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 283.2014 de 15 de octubre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos, queda encargada de la Notificación con la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



C.C. Arch. 31/10/14/14/MDP/ROGP

[Handwritten signature of Eugenio Rojas Apaza]

Hno. Eugenio Rojas Apaza
MINISTRO
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
La presente fotocopia es copia fiel de su original de referencia, la que legalizo de conformidad con el Art. 1311 del Código Civil.
La Paz, 23 de Octubre de 2014

[Handwritten note: Sac. en p. 3 (tres) : Day fe.]

[Handwritten signature of Dr. Iván Jiménez Antezana]
Dr. Iván Jiménez Antezana
PROFESIONAL RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

El presente Reglamento tiene por objeto regular y establecer los procedimientos administrativos, técnicos, jurídicos y financieros aplicables a las transferencias de recursos públicos - privada, en bienes en especie, destinadas a financiar las iniciativas productivas de pequeños productores y la pequeña industria, contribuyendo a la seguridad alimentaria, y fomento del desarrollo del Complejo Productivo Lácteo PROLECHE.

ARTÍCULO 2. (ALCANCE).

El alcance de las transferencias de recursos público privado será en concordancia con lo establecido en la Ley 204 del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo PROLECHE estará dirigido a:

2.1. Pequeños Productores:

- a) A nivel de la escala de operaciones, que considera el acopio, transformación, y comercialización.
- b) Calidad, la cual permita la aplicación de la normativa de calidad de la leche fresca al acopio.
- c) Las demandas que ingresen por primera vez, serán priorizadas para su apoyo con el Fondo PROLECHE.
- d) Excepcionalmente se podrá considerar una segunda solicitud previa evaluación técnica que demuestre avanzar a un siguiente nivel tecnológico de producción de leche en calidad y derivados dentro del Complejo productivo.

2.2. Pequeña Industria:

- a) A nivel de la escala de Operaciones, que considere el mejoramiento tecnológico,
- b) Se favorecerá a las industrias que elaboren productos de consumo masivo o popular.
- c) Recibirán apoyo las industrias que destinen su producción totalmente al mercado interno.
- d) Las Industrias beneficiarias que cumplan con la normativa de calidad de productos lácteos establecida por la entidad competente.

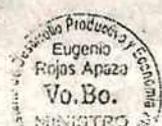
ARTÍCULO 3. (OBJETIVO).

Los objetivos del presente Reglamento son:

- a) Establecer los procedimientos técnicos, administrativos, financieros y legales para las transferencias en bienes en especie de recursos público privadas que realizara el Fondo Productivo Lácteo PROLECHE.
- b) Garantizar la eficiencia y la transparencia en los procedimientos de transferencias público privadas del Fondo PROLECHE.
- c) Realizar la buena administración, uso y manejo de recursos destinados a las iniciativas productivas para el beneficio de los pequeños productores y pequeña industria.

ARTÍCULO 4. (DEFINICIONES Y ABREVIATURAS).

4.1. Definiciones:



A los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:
Complejo Productivo Lácteo.- Conjunto articulado de actores, actividades, condiciones y relaciones sociales de producción en el ámbito sectorial y territorial ligado a la leche y sus derivados.

Pequeño Productor.- Son las organizaciones económicas productivas, asociaciones, cooperativas, coracas, y ocoms relacionadas al sector lácteo. (Decreto Supremo 2242, 07/01/2015)

Personalidad Jurídica. Son entidades que el Derecho atribuye y reconoce con una personalidad jurídica propia, para adquirir y poseer bienes y servicios relacionados con la actividad productiva de transformación y derivados lácteos, para contraer obligaciones y ejercer acciones.

Pequeña Industria. Es una institución dedicada a actividades de fines económicos o comerciales para satisfacer las necesidades de bienes o servicios de los solicitantes, a la par de asegurar la continuidad de la estructura productiva - comercial.

Solicitante.-Es la instancia que efectúa la solicitud a PRO-BOLIVIA de financiamiento para la Iniciativa productiva, que puede ser el pequeño productor o la pequeña industria.

Bienes en especie.-Constituidos por cosas materiales (infraestructura productiva, equipamiento, insumos y asistencia técnica) de uso pecuario e industrial requeridos para el acopio, procesamiento de la leche cruda.

iniciativa productiva. Se considera las demandas del pequeño productor y pequeña industria a aquellas relacionadas con el mejoramiento las condiciones del proceso productivo en el acopio, transformación de leche y comercialización.

4.2. Abreviaciones:

MDPyEP.- Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

PROLECHE.- Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo PROLECHE.

VIPFE.- Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

SNIP.- Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 5.- (BASE LEGAL).

Constitución Política del Estado.

Ley N° 204 de 15 de diciembre de 2011, de creación del Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo PROLECHE.

Decreto Supremo N° 1207 de 25 de abril de 2012, Reglamento de la Ley N° 204.

Decreto Supremo N° 29727 de 1 de octubre de 2008, de Creación de PRO-BOLIVIA, modificado por el Decreto Supremo N° 29815 de 26 de noviembre de 2008

Decreto Supremo N° 2242, del 07 de enero de 2015.

Reglamento Básico de Pre inversión 115/2015.

Resolución Ministerial MDPyEP/N° 283 del 15 de octubre del 2014, Reglamento de Transferencias Público - Privadas del Fondo Pro leche.

ARTÍCULO 6.- (PREVISIÓN).

Las transferencias público — privadas se efectuarán en el marco de la Ley del Presupuesto del Estado correspondiente y su Reglamentación vigente.

CAPITULO II TRANSFERENCIAS PÚBLICO PRIVADAS

ARTÍCULO 7.- (PORCENTAJES DE FINANCIAMIENTO)

7.1. Para los Pequeños Productores de leche:

- Los Porcentajes de financiamiento, serán variables de acuerdo a volúmenes promedio de producción de leche.
- El porcentaje máximo de financiamiento correspondiente al Fondo de Apoyo al



Complejo Productivo Lácteo PROLECHE será hasta el 70%.

7.2. Para las Pequeñas industrias:

- a) El porcentaje máximo de financiamiento: correspondiente al Fondo de Apoyo al Complejo Productivo Lácteo PROLECHE será hasta el 50%.

ARTÍCULO 8. (CRITERIOS DE EXCLUSIÓN)

Las iniciativas productivas serán excluidas por las razones siguientes:

1. Existencia de controversias internas de los beneficiarios (organizacionales, administrativas, legales y de cumplimiento de contraparte u otros).
2. Existencia de Iniciativa productiva en ejecución o que cuente con antecedentes negativos financiados por PROBOLIVIA.
3. Las entidades matrices de los productores, tales como Federaciones únicamente podrán coadyuvar en la difusión e información de programas que apoya PROBOLIVIA.
4. Gastos generales de administración y costos de operaciones del pequeño productor y/o pequeña industria.
5. Requerimiento de Infraestructura común (el terreno donde se realizará la construcción debe estar registrada en la instancia pertinente o en proceso de registro a nombre del solicitante).
6. Adquisición, alquiler, comodatos de terrenos y/o edificaciones.
7. Compra de vehículos y otros motorizados.
8. Beneficiario y Empresas que tengan deudas en mora a entidades bancarias y/o del Estado Plurinacional de Bolivia (verificado en infocred).

ARTICULO 9. (DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE DEMANDAS DE INICIATIVA PRODUCTIVAS).

PROBOLIVIA realizará una etapa de difusión y otra etapa de convocatoria de la siguiente manera (Anexo. Flujo de proceso):

- a) PROBOLIVIA, al menos realizara una convocatoria al año, dirigido a pequeños productores y pequeñas industrias, a solicitar financiamiento al Fondo PROLECHE, referidos a la mejora de la calidad y derivados lácteos.
- b) Realizará la difusión de la convocatoria mediante medios de comunicación de alcance Nacional, dirigido a Iniciativas productivas de desarrollo del sector lácteo en Bolivia.
- c) Los pequeños productores y las pequeñas industrias presentaran sus demandas de financiamiento al Fondo PROLECHE con los requisitos siguientes:

9.1. Para Pequeños Productores de Leche:

1. Carta suscrita por el representante de la organización dirigida a PRO-BOLIVIA solicitando el financiamiento de la Iniciativa productiva. (Anexo 1).
2. Copia de la Personería Jurídica, Resolución Administrativa, y/o documento que acredite su representación legal (si presenta).
3. Nómina de los beneficiarios indicando nombres y apellidos, número de cédula de identidad y firma, mayor o igual a quince socios beneficiarios.



9.2. Para Industrias pequeñas y medianas, los requisitos son:

1. Carta suscrita por el representante de la empresa dirigida a PRO-BOLIVIA solicitando el financiamiento de la Iniciativa productiva (Anexo 1)
2. Copia de la Personería Jurídica de la industria y/o documento de constitución.
3. Copia simple del Poder del representante de la industria. (si corresponde).
4. Compromiso de la Industria de emitir reporte e información a PROBOLIVIA durante al menos 10 años.

ARTÍCULO 10. (PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA)





El cumplimiento de los requisitos iniciales permitirá la identificación de las demandas de los pequeños productores y pequeñas empresas para la presentación de las iniciativas productivas.

PROLECHE con el fin de evaluar la viabilidad técnica, económica y la elegibilidad del gasto del Fondo, podrá contratar a solicitud expresa del pequeño productor un consultor por producto, para que apoye a elaborar la Iniciativa productiva (Anexo 2) y preste asistencia técnica durante la ejecución.

10.1. La iniciativa productiva del pequeño productor, debe contener:

- a) Resumen ejecutivo de la Iniciativa productiva y documento de la iniciativa con anexos.
- b) Presupuesto de cada actividad programada, respaldado con al menos tres cotizaciones que refieran al precio referencial del bien o servicio a contratar, especificaciones técnicas, y términos de referencia de bienes, obras y servicios a ser financiados mediante transferencias público-privadas.
- c) Programación de actividades y cronograma de ejecución con una duración al menos 6 meses de implementación de actividades, y hasta 4 meses para la etapa de seguimiento y cierre de la iniciativa productiva.
- d) El cronograma de ejecución debe ser diferenciado en fases, no mayor a tres. Siendo la primera con un monto no mayor al 20% del total del presupuesto requerido.
- e) Nómina de socios beneficiarios, firmada con Fotocopia de CI y monto de contraparte.
- f) Declaración jurada del Beneficiario de no tener deudas con programas y proyectos en ejecución en PRO-BOLIVIA.
- g) Certificación o declaración jurada de no tener deudas con el sistema financiero. (Infocred).

10.2. Las pequeñas industrias, además de los requerimientos anteriores deben presentar:

- a) Poder del Representante legal.
- b) Certificado del Beneficiario del Fondo PROLECHE- PROBOLIVIA.
- c) Certificación del precio justo emitido por PROBOLIVIA.
- d) Resumen ejecutivo y documento de la Iniciativa productiva con anexos.
- e) Declaración jurada de no tener deudas con programas y proyectos relacionados al Estado Boliviano.
- f) Declaración jurada de no tener deudas con el sistema financiero, verificado por Infocred.
- g) *Licencia Ambiental y/o Certificado de Dispensación.
- h) *Licencia de Funcionamiento.
- i) *Registro NIT
- j) *Registro Sanitario SENASAG
*pueden ser apoyadas con la transferencias de recursos para el cumplimiento que establece la normativa nacional.

ARTICULO 11. (EVALUACIÓN DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA)

El Equipo técnico de PRO-BOLIVIA realizará la evaluación de la iniciativa productiva que considera:

- a) Área Técnica Integral, Identifica el diseño de la iniciativa productiva y su relación con la solución del problema planteado, la viabilidad técnica, socio-económica, financiera, ambiental y cambio climático y social. A cargo del equipo técnico de PRO LECHE.
- b) Evaluación Administrativa y Financiera. Verifica la documentación administrativa de respaldo de la iniciativa productiva y emite pronunciamiento sobre la disponibilidad de flujo financiero y certificación presupuestaria. A cargo del equipo administrativo de PRO LECHE.
- c) Evaluación legal. Con la aprobación de las dos áreas anteriores y conformidad



legal, emitirá la Resolución y elabora el convenio de financiamiento. A cargo de la Unidad Legal de PROBOLIVIA.

Las tres áreas emitirán un solo informe de recomendación, mismo que será refrendado por el Coordinador de PROLECHE quien remitirá a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 12. (INSTANCIA DE APROBACIÓN DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA).

La instancia de aprobación de la iniciativa productiva estará en función a:

- I. El volumen promedio de producción de las iniciativas productivas que por su localización varía de acuerdo a la cuenca lechera ya sea del Altiplano, Valles o Trópico); y
- II. Por la cuantía del financiamiento de la iniciativa productiva

El volumen promedio de producción y la cuantía de financiamiento (Anexo 3) establecen dos instancias de aprobación:

1. Iniciativas productivas menores a 1 millón de bolivianos, cuya aprobación estará a cargo del Director (a) General Ejecutivo de PRO BOLIVA, mediante Resolución Administrativa y Convenio de Financiamiento.
2. Iniciativa productivas mayor a 1 millón de bolivianos, cuya aprobación estará a cargo del Ministro (a) de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mediante Resolución Administrativa y posterior Resolución Ministerial y Convenio de Financiamiento.

ARTÍCULO 13. (MODALIDAD DE EJECUCIÓN).

13.1. Ejecución de la Iniciativa productiva por PRO - BOLIVIA

- a) Firmado el Convenio de financiamiento, PRO BOLIVIA procederá a contratar y/o adquirir los bienes en especie aprobados en la iniciativa productiva, en el Marco de Procedimientos Administrativos de la Normativa Vigente.
- b) Se realizará las transferencias de los bienes en especie afectando el presupuesto aprobado en las partidas de gasto del grupo 70000 "Transferencias", en cumplimiento a lo establecido por las Directrices de Formulación Presupuestaria y el Clasificador de Gasto enidos por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- c) El procedimiento de adquisiciones de bienes y servicios será ejecutado por convocatoria pública y los procedimientos de adquisiciones enmarcados en el Marco de Procedimientos Administrativos de la Normativa Vigente.
- d) Se realizará transferencias donde la nota fiscal del monto total que corresponda al financiamiento del Fondo PROLECHE será a nombre de PROBOLIVIA de acuerdo a los requerimientos de la iniciativa productiva enmarcadas en la estructura del financiamiento, y de igual forma la factura correspondiente a la contraparte del pequeño productor deberá estar a nombre del mismo.
- e) En caso de exceder el monto de la adquisición de los bienes o del bien determinada en la iniciativa productiva referida a PROBOLIVIA deberá ser asumida por el pequeño productor y/o pequeña industria.
- f) Se realizarán transferencias de bienes en especie de acuerdo a la programación de actividades y cronograma de ejecución aprobados en la iniciativa productiva.
- g) Se realizará la primera transferencia de bienes en especie con una programación que no exceda el 20% del total de los requerimientos.
- h) Previa conformidad de la primera transferencia de bienes en especie entre partes mediante acta, se realizará la siguiente transferencia hasta concluir con la programación de actividades y entrega en bienes en especie requerida.

13.2. Responsabilidades de las áreas:

- a) PROLECHE en co - responsabilidad con el pequeño productor y/o pequeña industria y el equipo técnico, administrativo y legal serán los responsables de realizar la ejecución de la implementación de las transferencias.





- b) Área Administrativa y financiera, realizará el proceso de compra y contrataciones de los bienes y/o servicios que contemplen la iniciativa productiva en función a presupuesto aprobado y establecido en el convenio de financiamiento, de manera conjunta con el pequeño productor y/o pequeña industria en el Marco de Procedimientos Administrativos de la Normativa Vigente.
- i) Área legal, revisará la pertinencia de los documentos correspondientes a su área de trabajo.

ARTICULO 14. (SEGUIMIENTO A LAS INICIATIVAS PRODUCTIVAS).

El seguimiento de las Iniciativas Productivas es de responsabilidad de PRO - BOLIVIA, a través del seguimiento de los Técnico (s) en cada una de sus áreas (Anexo 4). Mismos que deben velar por el cumplimiento de los resultados de acuerdo a indicadores, presupuesto y cronograma de ejecución de las iniciativas productivas.

ARTÍCULO 15. (CIERRE DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA).

PROLECHE emitirá:

- a) A la conclusión del seguimiento, el área técnica, administrativa y legal de PROBOLIVIA emite un informe de cumplimiento de las actividades enmarcadas en la iniciativa productiva y convenio de financiamiento.
- b) Acta de cierre notariada de entrega de bienes en especie y conformidad entre partes, a la conclusión de la iniciativa productiva notariada.

ARTÍCULO 16. (RESPONSABILIDADES DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PEQUEÑAS EMPRESAS).

- a) Las Entidades Privadas y Públicas que se benefician con las transferencias de recursos son los únicos responsables por el buen funcionamiento de las inversiones y deben tener la disponibilidad de emitir reportes y co-supervisión con funcionarios de PROLECHE - PROBOLIVIA.
- b) Los Beneficiarios brindarán la mayor y más amplia cooperación en todas las actividades de control y supervisión que realice PRO-BOLIVIA y PROLECHE.

ARTÍCULO 17. (INCUMPLIMIENTO).

En caso que se verifique que el Beneficiario no está utilizando los bienes y equipamiento recibido, o que ha procedido a disponer de los mismos, PROLECHE o cualquier otra instancia o persona natural o jurídica, pondrá en conocimiento de la Dirección General Ejecutiva de PRO-BOLIVIA esta situación, de manera inmediata, a efecto de que se asuman las medidas correspondientes en cumplimiento de los acuerdos.

ARTÍCULO 18. (RESPONSABILIDADES DE LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES Y PEQUEÑAS EMPRESAS).

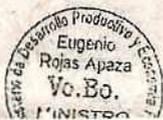
- a) Los Anexos al Presente Reglamento forman parte indisoluble del presente cuerpo legal.
- b) Los demás anexos que se requieran para ejercer los mandatos del presente Reglamento serán aprobados mediante Resolución Administrativa de Pro Bolivia.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El presente Reglamento de Transferencia Público - Privado se pondrá en vigencia una vez promulgada publicada la Resolución Ministerial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

SEGUNDA.- El presente reglamento podrá ser modificado con resolución ministerial previo informes técnicos respectivos.



LEGALIZADA

ANEXOS

ANEXO. FLUJO DEL PROCESO DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA.

ANEXO 1. CARTA MODELO DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO A PEQUEÑOS PRODUCTORES Y A PEQUEÑAS INDUSTRIAS.

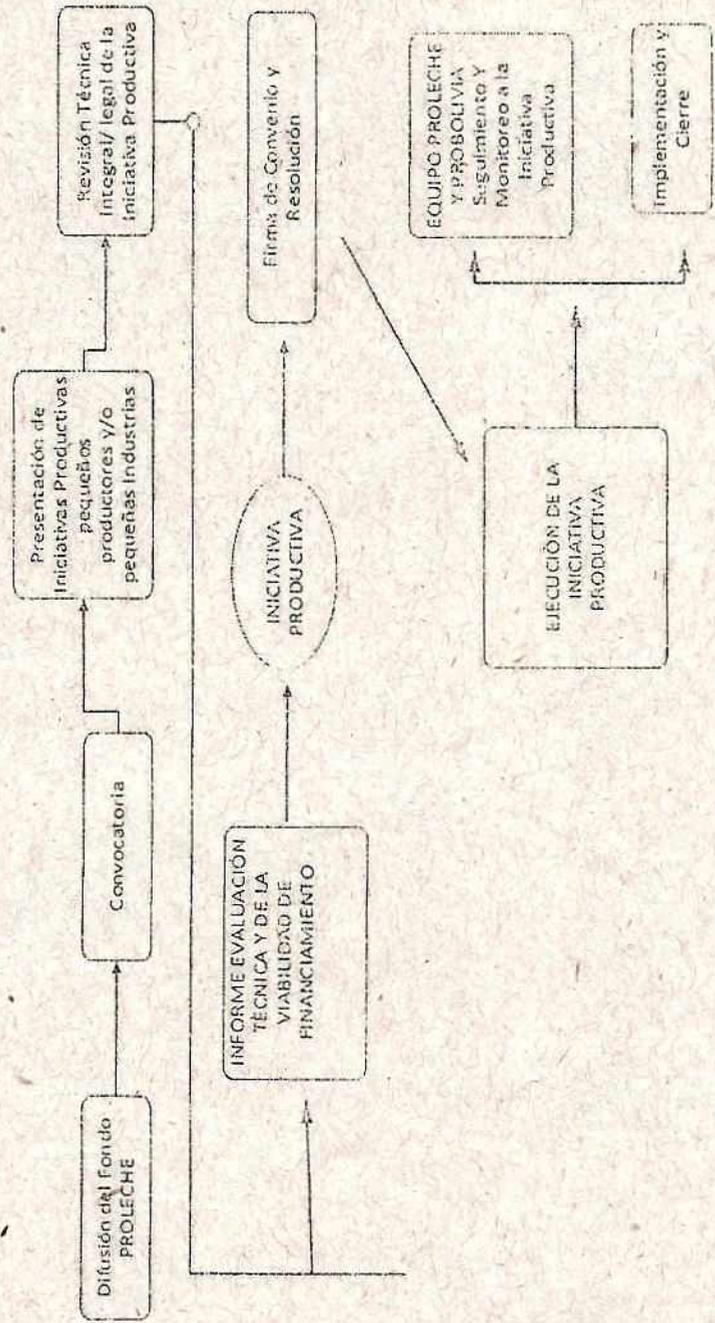
ANEXO 2. CONTENIDOS DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA

ANEXO 3. VOLÚMENES PROMEDIO DE PRODUCCIÓN DE LA CUENCA LECHERA

ANEXO 4. CONTENIDOS DE SEGUIMIENTO DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA



ANEXO. FLUJO DE PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS PUBLICO PRIVADA DE FONDO PROLECHE



LEGALIZADA




 Eugenio Rojas Apaza
 Vo.Bo.
 MINISTRO

LEGALIZADA

f
9

ANEXO I.

MODELO DE CARTA DE INICIATIVA PRODUCTIVA – PEQUEÑOS PRODUCTORES
(Consignar lugar y fecha)

Señor:
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO PROBOLIVIA
Presente.-

REF. INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO DE INICIATIVA PRODUCTIVA: Nombre de la Iniciativa.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, nos honramos en solicitar participar en la presentación de la Iniciativa Productiva..... (Consignar el nombre o razón social de la Iniciativa Productiva), manifestando que por decisión de nuestros miembros hemos asumido su representación legal.

Cumpliendo el procedimiento determinado al efecto, ratificando nuestro compromiso de fortalecer y mejorar las condiciones de manejo, acopio y volumen de calidad de leche, haciendo sostenible nuestra iniciativa Productiva, que demanda los siguientes requerimientos (describa los requerimientos de financiamiento) y declaramos que:

- Participaremos activamente en la formulación de la Iniciativa Productiva que someteremos a su consideración.
- Estamos de acuerdo con todos los requisitos que solicita el Fondo PROLECHE.
- Comprometemos proporcionar cualquier información adicional que sea requerida por PROBOLIVIA – Fondo PROLECHE, para la evaluación de la Iniciativa Productiva a presentarse.
- Adjuntamos nómina de beneficiarios con nombre, apellido y firma, con al menos quince productores.
- Adjuntamos Personería Jurídica o documento legal que acredite su constitución (si presenta).

Los abajo firmantes, obrando por la organización (nombre de los pequeños productores), manifestamos nuestra conformidad e intención de participar activamente en la Iniciativa Productiva.

Con este motivo, saludamos a Ud. atentamente,

FIRMA(S)

Nombres y Apellidos

Representante (s) de los Pequeños Productores

Sello de la Organización (En caso que cuenten con sello)



LEGALIZADA

MODELO DE CARTA DE INICIATIVA PRODUCTIVA - PEQUEÑAS INDUSTRIAS
(Consignar lugar y fecha)

Señor
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO PROBOLIVIA
Presente.-

REF. INTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO DE INICIATIVA PRODUCTIVA: Nombre de la Iniciativa.

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, nos honramos en solicitar participar en la presentación de la iniciativa Productiva..... (Consignar el nombre o razón social de la Iniciativa Productiva), manifestando que por decisión de nuestros miembros de la Pequeña Industria hemos asumido su representación legal.

Cumpliendo el procedimiento determinado al efecto, ratificando nuestro compromiso de fortalecer y mejorar las condiciones de manejo de leche y de derivados lácteos, haciendo sostenible nuestra Iniciativa Productiva que demanda los siguientes requerimientos (detalla los requerimientos de financiamiento) y declaramos que:

- Participaremos activamente en la formulación de la Iniciativa Productiva que someteremos a su consideración.
- Estamos de acuerdo con todos los requisitos que solicita el Fondo PROLECHE.
- Comprometemos proporcionar cualquier información adicional que sea requerida por PROBOLIVIA - Fondo PROLECHE, para la evaluación de la Iniciativa Productiva a presentarse.
- Presentamos copia simple del Poder del representante de la industria. (si corresponde).
- Presentamos compromiso de la Industria de emitir reporte e información a PROBOLIVIA durante al menos 10 años.
- Adjuntamos copia de la Personería Jurídica o documento legal que acredite su constitución (si presenta).

Los abajo firmantes, obrando por la pequeña industria (nombre de la industria), manifestamos nuestra conformidad e intención de participar activamente en la Iniciativa Productiva.

Con este motivo, saludamos a Ud. atentamente,

FIRMA(S)

Nombres y Apellidos

Representante (s) de la Pequeña Industria

Sello de la Industria (En caso que cuenten con sello)



LEGALIZADA

ANEXO 2.

CONTENIDOS DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA
PEQUEÑOS PRODUCTORES Y/O PEQUEÑA INDUSTRIA

1. RESUMEN EJECUTIVO

NOMBRE DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA:		CODIGO DE INICIATIVA: *DPTO-MUN-COM-N°-ANO				
PARTICIPANTES DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA						
Nombre de la organización de pequeños productores y/o Pequeña Industria		Nro. de beneficiarios: Hombres:		Mujeres:		
		Ubicación:		Coordenadas (UTM)		
OBJETIVOS						
Objetivo General:			Objetivos Específicos:			
ENTIDADES PARTICIPANTES (GAMs u otros)						
RAZON SOCIAL						
Nombre del tipo de documentación legal y antigüedad de la Organización (Personería Jurídica u otros):				N°:		
AMENAZA CLIMÁTICA Y RIESGOS						
Sin iniciativa productiva			Con iniciativa Productiva			
IMPACTOS AMBIENTALES						
Sin iniciativa productiva			Con iniciativa Productiva			
REQUERIMIENTO SOLICITADO						
DETALLE DE REQUERIMIENTO	REQUERIDO CON PROLECHE					
	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO TOTAL (Bs)	BENEFICIARIO (Bs) 30%	PROLECHE (Bs) 70%	
Infraestructura productiva						
Maquinaria y/o equipos						
Insumos productivos y/o de calidad						
Asistencia Técnica						
TOTAL						
Descripción de al menos tres componentes**						
DETALLE DE PRODUCCIÓN DEL PEQUEÑO PRODUCTOR Y/O PEQUEÑA INDUSTRIA						
	Sin iniciativa productiva			Con iniciativa Productiva		
	CANTIDAD U/r/día	PRECIO Bs/u	TOTAL (Bs)	CANTIDAD U/r/día	PRECIO Bs/u	TOTAL (Bs)
VENTA A LA EMPRESA						
VENTA AL MERCADO LOCAL						
VENTA TRANSFORMACIÓN (de manera artesanal)						
EVALUACIÓN ECONÓMICA Y/O FINANCIERA						
PRESUPUESTO TOTAL						
PEQUEÑO PRODUCTOR Y/O INDUSTRIA			FONDO PROLECHE (Bs)			
(Bs)	(%)		(Bs)	(%)		

Ministerio del Poder
Eugenio
Ruiz Apaza
Vo.Bo.
MINISTRO

*CODIGO: DPTO: Departamento; MUN: Municipio; COM: Comunidad; -N°: Número de solicitud presentada; ANO: Refiere a los requerimientos solicitados en la programación de actividades.

LEGALIZADA

2. DOCUMENTO DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA

2.1. NOMBRE DEL BENEFICIARIO.		
2.2. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS.		
2.3. METAS DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA.		
2.4. IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y LOCALIZACIÓN		
Municipio:	Comunidad (es):	Coordenadas:
Dirección de la Organización:	Teléfono y/o celular:	correo electrónico:
Total N° Beneficiarios:	N° Hombres:	N° Mujeres:
Nombre del Representante Legal:	Cargo:	
Tipo de Organización	Asociación de Productores:	Otros:
Estado de la Personalidad Jurídica (PJ):	Con PJ:	Antigüedad de Personalidad Jurídica:
	Sin PJ:	N° de Personalidad Jurídica:
		Otros:

3. DETALLE DEL PROCESO PRODUCTIVO ACTUAL.

Identificar con una x la actividad de producción, si son varias las actividades marcar cada una de ellas.

LECHE FLUIDA NATURAL		LECHES SABORIZADAS		YOGURT		QUESOS		DERIVADOS	
----------------------	--	--------------------	--	--------	--	--------	--	-----------	--

Posteriormente, describir de manera esquemática el proceso productivo actual y los productos obtenidos.

4. DETALLE DE PRODUCCIÓN.

PRODUCCIÓN	VOLUMEN (l./día)	TOTAL (Bs)
LECHE FLUIDA NATURAL		
LECHES SABORIZADAS		
YOGURT		
QUESOS		
DERIVADOS		

5. IMPACTOS AMBIENTALES Y AMENAZA CAMBIO CLIMÁTICO EN LA INICIATIVA.

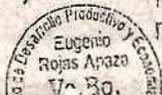
5.1. IMPACTOS AMBIENTALES

Realizar la descripción de la acción que se implementa en el o los impactos ambientales presentes en la demanda de la iniciativa productiva.

FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL		DESCRIPCIÓN
	POSITIVO	NEGATIVO	
SUELO			
AGUA			
AIRE			
BIODIVERSIDAD			
RECURSO HUMANO			

5.2. AMENAZAS CLIMÁTICAS

Realizar la descripción de la acción que se implementa en la amenaza climática en la iniciativa productiva.



LEGALIZADA

AMENAZAS	FRECUENTE	MEDIO	POCO FRECUENTE	VULNERABILIDAD (Describir donde existe mayor daño)
Inundaciones				
Sequia				
Helada				
Riadas				
Granizo				
Otros...				

6. DESCRIPCIÓN ACTUAL Y REQUERIDA DE LA INICIATIVA PRODUCTIVA

DETALLE DE MONTOS Y CANTIDADES	ACTUAL SIN PROLECHE				REQUERIDO CON PROLECHE					
	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs)	TOTAL (Bs)	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs)	TOTAL (Bs)	BENEFICIARIO (Bs) 30%	PROLECHE (Bs) 70%
Infraestructura productiva										
Maquinaria y/o equipos										
Insumos productivos y/o de calidad										
Asistencia Técnica										

7. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS.

COMPONENTES: INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, MAQUINARIA, ASISTENCIA TECNICA, INSUMOS (los requerimientos serán como mínimo tres componentes).
 En caso que requiera bien común, debe anexasr documento de derecho propietario del predio a nombre de la organización o documento que respalde el bien por la comunidad.

8. EVALUACIÓN ECONÓMICA y/o FINANCIERA.

- a) Determinación de ingresos (cuando corresponda).
- b) Determinación de costos (cuando corresponda).
- c) Determinación de inversiones (cuando corresponda).
- d) Evaluación económica y/o financiera (Beneficio/ costo o social según corresponda).

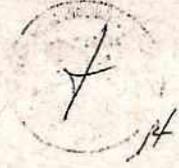
9. PLAN DE ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA DE EJECUCION

REQUERIMIENTO SOLICITADO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs)	TOTAL (Bs)	BENEFICIARIO (Bs) 30%	PROLECHE (Bs) 70%	FASE 1	FASE 2	FASE 3
							MESES	MESES	MESES
Infraestructura productiva									
Maquinaria y/o equipos									
Insumos productivos y/o de calidad									
Asistencia Técnica									
TOTAL									



LEGALIZADA

ANEXOS A LA INICITIVA PRODUCTIVA



ANEXOS DE RESPALDO PARA PRODUCTORES PEQUEÑOS

- a) Presupuesto de cada actividad programada, respaldado por la cotización, Especificaciones técnicas, y Términos de Referencia de bienes, obras y servicios a ser financiados mediante transferencias público-privadas.
- b) Si la demanda requiere infraestructura adjuntar planos y cómputos métricos.
- c) Fotografía de la zona de emplazamiento.
- d) Nómina de socios, firmada con Fotocopia de CI y monto de contraparte.
- e) Declaración jurada de no tener deudas con programas y proyectos de PROBOLIVIA.
- f) Certificación o declaración jurada de no tener deudas con el sistema financiero. (Anexo d).

ANEXOS DE RESPALDO PARA PEQUEÑA INDUSTRIA:

- a) Poder del Representante legal
 - b) Certificado del Beneficiario del Fondo PROLECHE.- PROBOLIVIA
 - c) Certificación del precio justo emitido por PROBOLIVIA.
 - d) Si la demanda requiere infraestructura adjuntar planos y cómputos métricos.
 - e) Declaración jurada de no tener deudas con programas y proyectos relacionados al Estado Boliviano.
 - f) Declaración jurada de no tener deudas con el sistema financiero, verificado por Infocred.
 - g) Declaración jurada de no tener deudas con programas y proyectos de PROBOLIVIA.
 - h) *Licencia Ambiental.
 - i) *Licencia de Funcionamiento
 - j) *Registro NIT
 - k) *Registro Sanitario SENASAG
- *pueden ser apoyadas con la transferencias de recursos para el cumplimiento que establece la normativa nacional.

7/10



15

ANEXO 3. VOLÚMENES PROMEDIO DE PRODUCCIÓN DE LA CUENCA LECHERA

VOLÚMENES PROMEDIO DE PRODUCCIÓN POR GRUPO BENEFICIARIO CON AL MENOS 15 PRODUCTORES SEGÚN CUENCA LECHERA EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA								
ALTIPLANO L/día	% PROLEC HE	% BENEFICIA RIO	VALL ES L/día	% PROLEC HE	% BENEFICIA RIO	TROPICAL L/día	% PROLEC HE	% BENEFICIA RIO
50	70	30	menor a 350	70	30	350	70	30
						351 o más	50	50

CUANTÍA DE FINANCIAMIENTO	APROBACIÓN
MENOR A Bs.- 1.000.000	PROBOLIVIA
MAYOR A Bs.- 1.000.000	MDPyEP



EGALIZADA

4

ANEXO 4.

CONTENIDOS DE SEGUIMIENTO DE LAS CARPETAS DE INICIATIVAS PRODUCTIVAS

Carpeta Técnica Integral, de responsabilidad del área técnica de PROLECHE.

- a) Presupuesto de cada acción fase por actividad programada y ejecutada
- b) Informe de visitas de campo a través de instrumentos específicos para su implementación.
- c) Verificar la capacitación y asistencia técnica en base a lo programado como parte del Inicitiva productiva (si corresponde)
- d) Fotografía de la zona de emplazamiento.

1. *Carpeta Financiera*, de responsabilidad del área administrativa financiera de PROLECHE.

- a) Procedimiento de compra
- b) Cronograma físico-financiero
- c) Fotocopia de Comprobantes contables de pagos parciales
- d) Boletas de garantía (si corresponde)
- e) Fotocopias de adjudicación
- f) Informes de avance físico-financiero
- g) Fotocopia de descargos de gastos
- h) Efectuar inspecciones in situ.
- i) Acta a la entrega de bienes en especie y de conformidad entre partes, a la conclusión de cada actividad programada en la iniciativa productiva.

2. *Carpeta Legal*, de responsabilidad del área legal de PROBOLIVIA.

- a) Cumplimiento de cláusulas contractuales del Convenio de financiamiento.
- b) Cumplimiento de la Resolución Administrativa. Y cuando corresponde seguimiento a la obtención de Resolución Ministerial.
- c) Seguimiento a los Contratos

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 La presente certifica que es copia fiel de su original de la resolución que legaliza de conformidad con el artículo 124 del Código Civil.
 La Paz, 23 de Octubre de 2012

Doc en f. de (discusión) X, Day 23
 Dr. Italo Arrienez Antezana
 PROFESIONAL RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN
 LOCALIDAD: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

